

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Juan María Moreno Urbano, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1997, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Juan María Moreno Urbano, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), mediante Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 1997, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

La petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Entidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

Autorizar la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de Beturia (Huelva), a don Juan María Moreno Urbano, NRP 31.236.818/46/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta

Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 28.720.582/24/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, NRP 28.720.582/24/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 125/1997, de 22 de abril, por el que se dispone el cese de don Federico Pérez Peralta como Director General de Juventud y Voluntariado.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1997.

Vengo en cesar a don Federico Pérez Peralta como Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura, por pase a otro destino.

Sevilla, 22 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de abril de 1997.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
Centro Directivo y localidad: Gabinete Jurídico (Granada).
Código del puesto: 524371.
Denominación del puesto: Letrado adscrito a Presidencia del TSJA.
Núm. de plazas: 1.
ADS: F (PLD).
Grupo: A.
Nivel CD: 29.
C. Específico RPT: XXXX-2.644.
Cuerpo: P-A3.
Titulación: Ldo. Derecho.
Area Funcional: Def. y Ases. Jur.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina,

núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de abril de 1997.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Número de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Planificación. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planificación.

Código: 755998.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel CD: 28.

C. Específico: XXXX-1.881.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Ordenación Económica.

Area Relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT: Licenciado en C. Económicas y Empresariales.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en: Economía Andaluza. Planificación Regional. Análisis Regional. Estadísticas Económicas Regionales. Políticas de Desarrollo Regional. Políticas de la Administración Andaluza. Evaluación de Políticas Públicas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errata a la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 47, de 22.4.97).

Advertida errata en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página núm. 4.763, columna derecha, línea 32, donde dice:

«Denominación del puesto: Sv. Insp. Eval. y Control de Censos».

Debe decir:

«Denominación del puesto: Sv. Insp. Eval. y Control de Centros».

Sevilla, 22 de abril de 1997

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocado a concurso por Resolución del Rectorado- Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 20 de mayo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio), una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Física», concurso núm. 21/96.

Este Rectorado- Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión Calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 9 de abril de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1997, por la que no se autoriza la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1996, aprobó por mayoría absoluta, la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas pertenecientes a los bienes de propios de la citada Corporación.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 7.699.825.000 ptas., y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 9.676.000.000 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de la enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha informado lo siguiente respecto de las fincas de propiedad municipal:

- La Atalaya, con una extensión superficial de 750.000 m², sita en el sector de suelo urbanizable programado URP-A1-8, al norte de la futura autopista de peaje, están clasificados por el vigente Plan General como suelo no urbanizable.

- La Finca Andalucía la Nueva, con una extensión superficial de 511.972 m², está clasificada como suelo no urbanizable.

Se tiene conocimiento a través de los documentos que conforman el expediente en que se va a invertir el producto de la enajenación de estos bienes patrimoniales y se comprueba que se destina a fines distintos a los señalados en el artículo 5 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico: No autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) a que enajene dos parcelas de sus bienes de propios por importe de 7.699.825.000 ptas., ya que el importe de dicha enajenación se va a destinar a financiar gastos corrientes contraviniendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 2 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un centro de enseñanza secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 11.690 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1997, y cuya descripción es la que sigue:

La parcela de terreno procede de la agregación de otras dos:

A) Parcela de terreno integrante del Plan Parcial del Sector núm. 1, de la NN.SS. de Gelves, destinada a zona escolar. Su superficie es de 6.409.687 m². Linda por el Norte, con finca de doña Magdalena Murillo Campos; por el Sur y Este, con finca propiedad de Residencial Gelves-Guadalquivir, S.L., y por Oeste, con la finca matriz de que se segrega. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Sevilla, al Tomo 1.766, Libro 53, Folio 214, Finca 3.103, Inscripción Primera.

B) Parcela de terreno procedente del Plan Parcial del Sector núm. 1 de la NN.SS. de Gelves, destinado a zona escolar. Su superficie es de 5.280.313 m². Linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Gelves; al Sur y Este, con la finca matriz de que se segrega; y al Oeste, con finca de propiedad y de don Rafael Chaves Garrido, y de Peñamur, S.C.A. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al Tomo 1.775, Libro 56, Folio 49, Finca 3.198, Inscripción Primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 10 de abril de 1997, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación impartidos por los Organismos y Centros Oficiales dependientes de las distintas Administraciones Públicas.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos al Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto ñ) del apartado 2 del artículo 14, cursos de formación, hasta que por la Consejería competente se determinase lo procedente en orden a su inscripción.

Para la mejora de la gestión de la Función Pública, así como la simplificación y agilización de trámites administrativos, se hace necesario el seguir completando la base de datos del Registro General de Personal, que provocará, en su momento, una descarga de la aportación documental por parte de los interesados en los procesos administrativos.

Por lo expuesto anteriormente, y en la línea seguida por esta Consejería con las Ordenes de 1 de junio de 1993, de 30 de diciembre de 1994, y de 17 de mayo de 1996, y una vez normalizada la inscripción en el Registro General de Personal de los cursos de formación impartidos por los Centros que se determinaban en las mencionadas Ordenes, parece oportuno continuar incorporando al mencionado Registro nueva información sobre la materia.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera y en la Disposición Transitoria Tercera.2, del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, antes citado,

DISPONGO

Artículo 1. Cursos que se inscriben.

Serán objeto de inscripción en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, los cursos de formación organizados e impartidos por los Organismos y Centros Oficiales de las distintas Administraciones Públicas realizados y superados por el personal que se encuentra sometido al citado Registro General.

Artículo 2. Competencia para promover la inscripción.

Las inscripciones de los mencionados cursos de formación serán promovidas por los órganos competentes de los Centros Directivos en los que los interesados se encuentran destinados, a petición de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Artículo 3. Tramitación.

1. Los órganos competentes para promover las inscripciones extenderán la correspondiente diligencia provisional en el modelo 7 del Anexo de la Orden de 25 de abril de 1986, que remitirán al Registro General de

Personal, acompañando copia compulsada del certificado o título acreditativo de la realización o superación del curso en el que figurarán los datos relativos a la denominación, duración y organismo o centro que lo expide.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, en relación al personal destinado en los servicios periféricos de ámbito provincial, corresponderá a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía expedir las inscripciones registrales definitivas.

Artículo 4. Plazo y efectos.

El plazo de tramitación al Registro General de Personal e inscripción en el mismo de los mencionados cursos de formación, será el de tres meses previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no haberse realizado en el mencionado plazo se presumirá desestimada la petición.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de febrero de 1997 destina una cantidad de 35.158.350 ptas. (treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas) a Corporaciones Locales de la provincia de Granada, con la finalidad de subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres de las personas físicas y en las infraestructuras municipales a consecuencia de las inundaciones provocadas por las lluvias acaecidas en esta provincia.

El artículo 4.º 1 de dicha Orden delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de la misma.

En uso de las atribuciones conferidas en la disposición citada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997,

DISPONGO

Hacer pública la relación de ayudas concedidas para esta Delegación al amparo de la Orden de 18 de febrero de 1997.

Granada, 24 de marzo de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RELACION QUE SE CITA

ALBONDON	1.235.924 PTAS.
ALBUÑUELAS	3.035.924 "
ALMUNECAZ	2.662.867 "
CENES DE LA VEGA	2.162.867 "